



FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA, NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2024 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INVERSIÓN AUDIOVISUAL

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la ley N° 21.640, de presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 2150, de 2023, que aprueba bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 2608, de 2023, que amplía plazo de postulación; y en la Resolución Exenta N° 121, de 2024, que fija integrantes de Comisión de Especialistas; dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública 2024 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del ministerio.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el



Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por las bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados y, en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que, según consta en acta de Sesión Extraordinaria N° 08/2023, de fecha 01 de agosto de 2023, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño de la convocatoria pública 2024 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 2150, de 2023 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal, la Secretaría del Fondo, puso a disposición de las Comisiones de Especialistas encargadas de las etapas de evaluación y selección, cuya integración fue fijada mediante Resolución Exenta N° 121, de 2024, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, quienes procedieron a evaluar y seleccionar los proyectos de conformidad a los criterios establecidos en las bases de convocatoria, según consta en acta de fecha 04 de marzo de 2024, la cual se adjunta y forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y conforme consta en los antecedentes del presente acto administrativo, las postulaciones seleccionadas correspondientes a los Folios N° 733053 y 733367, tenían como fecha de inicio de actividades el día 04 de marzo de 2024, ya que dicha fecha corresponde a la de inicio de su proyecto conforme lo estipulado en el Formulario de Postulación. En razón de lo anterior, esta autoridad considera que existirían razones de buen servicio para los responsables de los referidos proyectos puedan imputar gastos desde el día 04 marzo, ya que esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio que suscribirán los responsables, implicaría poner en riesgo la correcta ejecución de las actividades.

Que, en mérito de lo anterior y a la delegación contenida en el artículo segundo de las bases de convocatoria, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de esta Jefatura, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de las siguientes postulaciones que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública 2024 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual, según consta en acta de fecha 04 de marzo de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo



y conforme a los criterios establecidos en las respectivas bases de concursos, los que se transcriben a continuación:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la etapa de evaluación;
- Ante igualdad de puntaje e insuficiencia presupuestaria, se privilegiarán proyectos que incorporen una mayor proporción de mujeres en el equipo de trabajo;
- En caso de que siga existiendo igualdad de puntaje e insuficiencia presupuestaria, se privilegiarán proyectos que cuenten con una mayor proporción de personal, productos, bienes o servicios chilenos en el presupuesto detallado.

Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje	Monto solicitado	Monto asignado
733053	"A COLMEIA"	Gian Carlo Nasi Cañas Producciones Audiovisuales	Metropolitana	99,5	\$200.000.000	\$192.988.000
731919	Hashtag Santiago	Alejandro Ugarte Morales Producciones E.I.R.L.	Metropolitana	98,75	\$200.000.000	\$192.988.000
733367	La Casa de los Espíritus	Fabula Servicios Spa	Metropolitana	98,75	\$200.000.000	\$192.988.000
733582	Post producción Sangue do meu Sangue	Pinda Cine SpA	Metropolitana	98,5	\$21.035.578	\$21.035.578
733289	La Perra	Planta producciones limitada	Metropolitana	98,2	\$200.000.000	\$200.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA de las siguientes postulaciones que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública 2024 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual, según consta en acta de fecha 04 de marzo de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso:

Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje	Estado	Monto solicitado y asignable
733372	EL PUMA V2 FIA 2024	Andrés Wood producciones S.A.	Metropolitana	97,75	Lista de Espera 1	\$200.000.000
732738	Producción Largometraje Dímelo Tú	Clara Films	Metropolitana	97,55	Lista de Espera 2	\$115.185.011
732259	Videojuego ACE Team 2025	ACE Team Software SA	Metropolitana	97,55	Lista de Espera 2	\$200.000.000

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de las siguientes postulaciones que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública 2024 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual, según consta en acta de fecha 04 de marzo de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
733054	La misteriosa mirada del flamenco	Gian Carlo Nasi Cañas Producciones Audiovisuales	97,5
732311	La puta vida	Productora Ignacio Aliaga Romero EIRL	97,5
733052	"Tres noches negras"	Don Quijote Films	96,25



732699	Desahogo	Producciones Alejandra García Puig E.I.R.L.	96,1
733159	"Pianola" cortometraje de animación en stop motion	Pianola Entertainment SpA	95,75
733501	Hijas únicas	Agosto cine SPA	94,1
732608	Fabrika millenium	Audiovisual Rodrigo Andrés Díaz Tapia E.I.R.L.	93,5
732877	La ola fia	Fabula Servicios Spa	92,75
732500	Robinsones	Productora y distribuidora Motorfilms Ltda..	92,2
732908	Desconectados 2	Picardia Films Producciones Ltda.	91
732319	Largometraje de ficción El invitado de ultratumba - FIA 2024	Invercine TV SPA	89
732316	La Isla	Rio Estudios SpA	88,7
731964	Puente de Plata	PAROX S.A.	87,7
732705	Bloques Erráticos	Bloques Erráticos SpA	86,7
733423	Reina del Bosque	Creative Content Producciones Ltda.	86,7
732318	Largometraje de ficción Aconcagua - FIA 2024	Invercine TV SPA	86
732434	Raza Brava - Mini serie histórica	TRIDI 3D FILMS Hernán Pérez Morales E.I.R.L.	85,75
733205	Estrecho de Magallanes, un centinela del fin del mundo	Fábrica de cultura Ltda.	85,45

ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de las siguientes postulaciones que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública 2024 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual, según consta en acta de fecha 04 de marzo de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
733362	Hangar Rojo - Coproducción	Villano Producciones Ltda.	84,5
731944	Guerra de verano Finalización	Araucaria cine	84,5
732348	Animales de un día	LOYCA Producciones	81,5
733403	El Camino de la Tortuga	Productora Verdecerca SPA	60,25
732295	Cortometraje GABRIELA	Productora Audiovisual Aymara Tarapacá	58,75

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto del presente acto administrativo. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880:

- i. El domicilio de los/as responsables individualizados/as en el artículo primero de la presente resolución, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su Región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deben imputarse los recursos asignados; y



- ii. El nombre de los/as responsables indicados/as en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por los/as respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales, y los/as responsables de los proyectos seleccionados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE **PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y conforme consta en los considerandos del presente acto administrativo, los/as responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero correspondientes a los Folios N° 733053 y 733367, podrán imputar gastos a partir del 04 de marzo de 2024.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE **PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero, con excepción de los proyectos individualizados en el artículo anterior, sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las Bases de Convocatoria y el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que:

- a. Las/os responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b. Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c. Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones que se establezcan en la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024, para ser asignataria/o de recursos.

En caso de las/os responsables no hayan dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, estos no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases en conformidad a la letra b) o letra c), dicho/a beneficiario/a quedará eliminado/a de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: **ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los/as responsables individualizados/as en los artículos primero con rebaja en el monto asignado, segundo, tercero y cuarto, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol N° 6/170.-

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de transparencia activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes de la presente resolución

